

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	02 de julio de 2026
Responsable:	Sergio Alfonso Vargas Colmenares
Cargo:	Secretario de Despacho - secretario de Seguridad y Convivencia
Dependencia:	Secretaría de Seguridad y Convivencia
Modalidad de selección	Mínima cuantía
Tipología contractual	Contrato de Compraventa
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA EL PROGRESO.
Programa	TOCANCIPÁ SEGURA PARA TODOS
Sub-Programa	TOCANCIPÁ SEGURA: PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EL PROGRESO
Meta	No. 213 – 4501057 – Dar Apoyo técnico y financiero a las 4 instituciones de seguridad que tienen presencia en el municipio (Ejército Nacional, Policía Nacional, Migración Colombia y CTI), durante el cuatrienio.
Código BPIN:	202400000007013
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	
En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las entidades estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para adelantar el proceso de selección y suscribir el contrato a celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer. Que en el marco de la Constitución Política de Colombia, se determina en el artículo 2º que <i>“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”</i>. El artículo 209 ibidem prevé que <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”</i> Que para el cumplimiento de los fines del Estado, con la Constitución Política se asignan funciones precisas a cada una de las Entidades, órganos y organismos que hacen parte de las ramas del poder público en Colombia. Es así como, mediante el artículo 296 constitucional, se otorga a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencia, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo del orden público que permita garantizar la seguridad y la convivencia en todo el territorio nacional. El artículo 311 ibidem dicta que <i>“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”</i>. Así mismo y siguiendo los fundamentos constitucionales, el artículo 315 establece en los numerales 1 y 2, las siguientes atribuciones: <i>“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.”</i> El inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que <i>“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”</i>.	

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Que el alcalde, como primera autoridad administrativa, está facultado para tomar decisiones respecto a la prestación del servicio de los organismos de seguridad. Esto garantiza que las unidades de apoyo a la fuerza pública asignadas al municipio de Tocancipá cuenten con los elementos necesarios y satisfagan las necesidades en la implementación y ejecución de las estrategias en materia de seguridad y orden público durante las diferentes actividades que se realicen.

Que con la Ley 136 de 1994, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, otorga entre otras las siguientes funciones al Alcalde municipal en relación con el orden público, así:

“B) En relación con el orden público: 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...) 3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.”

Que en el marco de la Ley 489 de 1998, con el artículo 6 se establece: “**Principio de coordinación.** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Que con el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 se modificó el artículo 122 de la Ley 418 de 1997 y se indica: “Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial. (...) Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.”

Que el artículo 15 del Decreto 399 de 2011 compilado en el artículo 2.7.1.1.15 del Decreto 1066 de 2015 dispone: “Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. **Parágrafo.** El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde.”

Que así mismo, en el artículo 16 del Decreto en mención, se establece: “**Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.** En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público”.

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Tocancipá elaboró el Plan de Desarrollo Municipal para el cuatrienio 2024-2027, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 002 del 31 de mayo de 2024 **“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ-CUNDINAMARCA “TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027” “RECUPEREMOS EL PROGRESO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Que el Plan de desarrollo municipal se encuentra dividido en ejes estratégicos, dentro de los cuales se relaciona para el presente proceso los siguientes con su respectiva alineación por meta, producto y actividad, así:

Eje Estratégico 4: “Seguridad y Convivencia para el progreso”, en el cual se encuentra el Programa 13: “Tocancipá Segura Para Todos”, Subprograma 13.1: “Tocancipá segura: Prevención y Control para el Progreso”, que incluye la meta: “213-Dar apoyo técnico y financiero a las 4 Instituciones de seguridad y convivencia que tienen presencia en el municipio (Ejército Nacional, Policía Nacional, Migración Colombia y CTI.) durante el cuatrienio”, y la actividad: “Adquisición, suministro, dotación de equipos, equipamiento, mobiliario, insumos, elementos, aseo, ferretería”.



ESTUDIO PREVIO

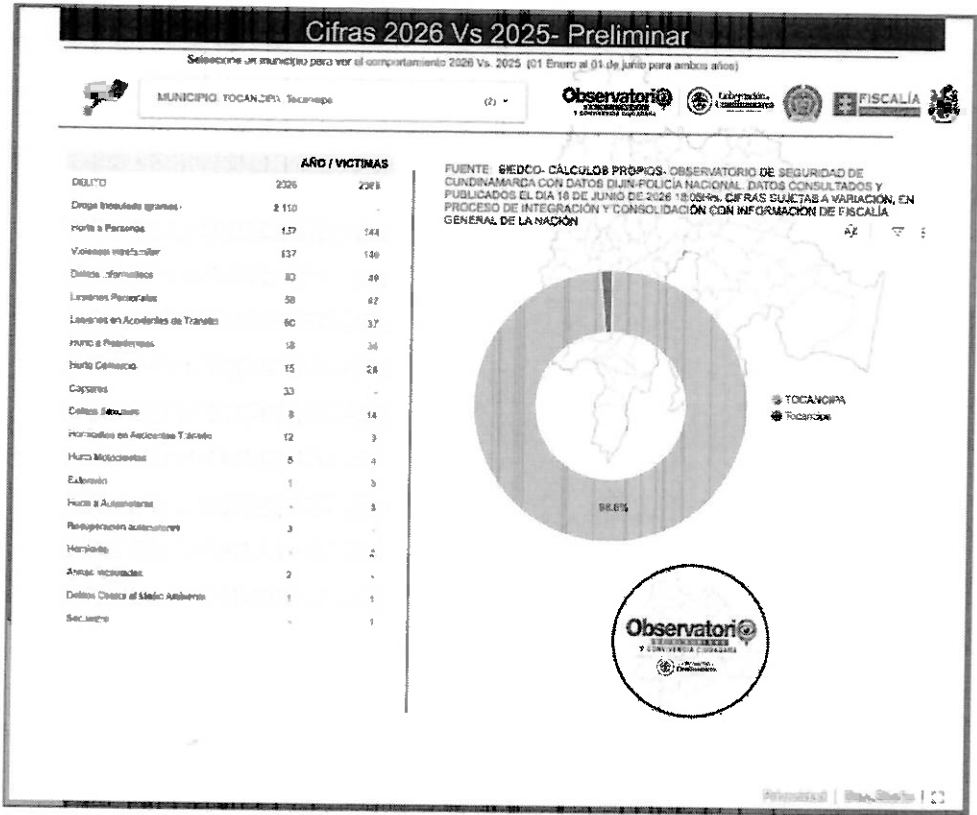
Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

En consecuencia, con el Decreto Municipal No. 054 de fecha 27/06/2024 "Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024 — 2027 para el Municipio de Tocancipá", se establece en el parágrafo 2 del artículo 4 "Focalización y priorización para la planeación: "La Dimensión Territorial debe priorizar el fortalecimiento de la colaboración entre las diversas instituciones de seguridad y convivencia que operan en Tocancipá; garantizar que estas entidades cuenten con los recursos necesarios y trabajen de manera coordinada para mantener la seguridad y el orden en el municipio y fortalecer los mecanismos y herramientas en beneficio de la seguridad y convivencia en zonas urbanas y rurales del municipio, a través de intervenciones operativas integrales. Todo ello conforme al documento técnico que hace parte integral del presente acto".

Que el Municipio debe contribuir en la provisión de recursos para la operatividad de la Fuerza Pública que brinde servicios de apoyo a la seguridad del territorio, especialmente en los temas de investigación a través de las entidades de SIJIN, SIPOL Y CTI.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Tocancipá, en cumplimiento de sus funciones relacionadas con la preservación del orden público, la prevención del delito, el apoyo a la convivencia ciudadana y la articulación interinstitucional con la Fuerza Pública y los organismos de justicia con jurisdicción en el municipio, requiere adelantar un proceso contractual para la **adquisición de dispositivos y accesorios tecnológicos para el fortalecimiento de las actividades de investigación e inteligencia** desarrolladas por dichas entidades.

El municipio de Tocancipá presenta dinámicas de crecimiento poblacional, expansión urbana, desarrollo industrial, incremento de movilidad regional y aumento de actividades comerciales, factores que generan mayores retos en materia de seguridad ciudadana, prevención de conductas delictivas y capacidad de respuesta institucional. En este contexto, resulta indispensable fortalecer las capacidades técnicas y operativas de los organismos encargados de adelantar labores de inteligencia, policía judicial, seguimiento investigativo, recolección de información, judicialización y apoyo estratégico en territorio.



Conforme al análisis comparativo de las cifras del comportamiento delictivo correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 1 de junio de 2026 frente al mismo periodo de 2025, se evidencia la necesidad de continuar implementando herramientas tecnológicas que permitan mejorar la anticipación, detección, seguimiento y judicialización de conductas punibles que afectan la seguridad y tranquilidad de la comunidad del municipio de Tocancipá. Indicadores como el incremento en hurto a personas (137 vs. 144), delitos informáticos (83 vs. 49), lesiones personales (56 vs. 42), lesiones en accidentes de tránsito (60 vs. 37) y homicidios en accidentes de tránsito (12 vs. 3), entre otros, constituyen un insumo técnico que demuestra la necesidad institucional de fortalecer los mecanismos de reacción e investigación, especialmente frente a delitos



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

de impacto, reincidencia, hurto, delitos informáticos, violencia intrafamiliar y demás fenómenos que requieren acciones coordinadas y soportadas en tecnología especializada.
En tal sentido, se hace necesaria la adquisición de los siguientes elementos tecnológicos:

- Kit de computadores tipo portátil
- Kit de tableta electrónica
- Kit de cámara fotográfica
- Kit de dispositivos de inteligencia

Estos elementos permitirán fortalecer actividades tales como:

1. Documentación probatoria y recolección de material audiovisual en procedimientos judiciales y operativos.
2. Seguimiento y geolocalización en procesos investigativos autorizados conforme a la normatividad vigente.
3. Obtención de información en campo mediante herramientas tecnológicas portátiles.
4. Apoyo a operaciones encubiertas, vigilancia y observación dentro del marco legal aplicable.
5. Registro técnico de procedimientos institucionales para fines probatorios, disciplinarios o judiciales.
6. Mejoramiento de la capacidad de reacción operativa mediante dispositivos móviles y equipos de transmisión o captura inmediata.
7. Articulación interinstitucional entre Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, CTI, SIPOL, SIJIN y demás autoridades competentes.

Desde el punto de vista técnico, los bienes requeridos corresponden a equipos tecnológicos de uso especializado que incrementan la eficiencia operativa, optimizan tiempos de respuesta, facilitan la obtención de evidencia útil para procesos judiciales y mejoran la capacidad institucional para enfrentar fenómenos delictivos de manera focalizada e inteligente.

Adicionalmente, la inversión en herramientas tecnológicas permite multiplicar capacidades operativas, mejorar cobertura territorial y elevar la efectividad institucional con menores costos operativos a mediano plazo.

En este sentido, en virtud de las funciones constitucionales y legales asignadas al Alcalde Municipal se requiere de acciones administrativas que demandan la ejecución de recursos y gestión necesarias para garantizar un efectivo rendimiento de la fuerza pública a cargo de la seguridad en la jurisdicción del municipio de Tocancipá.

En consecuencia, se justifica plenamente la contratación cuyo objeto corresponde a la “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA QUE TIENEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”, por tratarse de una necesidad real, actual, proporcional y orientada al interés general, la protección ciudadana y el fortalecimiento de la seguridad territorial.

Esta contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Tocancipá, tal y como fue certificado por el Almacenista General mediante documento AG SIII – 785 – 2026 de fecha 7 de mayo de 2026.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El proceso de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución política.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de bienes a adquirir, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2.012, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen y reglamenten. Igualmente se aplicará las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas en el Código Civil como el código de Comercio.

Que el Municipio de Tocancipá cuenta con un presupuesto para la vigencia 2026 de \$486.425.633.277 de conformidad al Acuerdo Municipal N° 030 de 30 de noviembre de 2025, que equivale a 277.813,83 SMMLV, es por ello por lo que su Menor Cuantía se establece en la suma de \$787.907.250 y su Mínima Cuantía asciende al 10% de ésta es decir la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. (\$78.790.725).

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección como se referencia más adelante, el cual asciende a la suma : **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$78.435.400), incluido IVA.**, y esta no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio, se establece que la modalidad de selección a aplicar es de MINIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación publica de mínima cuantía.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Objeto contractual

ADQUISICON DE DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA QUE TIENEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

Para la correcta ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar al municipio el cumplimiento de las descripciones solicitadas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	REQUISITOS TÉCNICOS
1	COMPUTADOR TIPO PORTATIL	2	Color: Negro Peso: Máximo 2,0 kg Pantalla: Mínimo 15 pulgadas, resolución mínima 1920×1080 píxeles, antirreflectiva, no táctil Procesador: Lanzado dentro de los 24 meses anteriores; TDP mínimo 28 W; mínimo 14 núcleos; mínimo 18 subprocesos; frecuencia turbo mínima 4,8 GHz; caché mínima 20 MB; chipset corporativo integrado Administración fuera de banda: Habilitada Almacenamiento: SSD mínimo 1 TB, Gen 4×4 PCIe NVMe M.2 Memoria RAM: Mínimo 16 GB DDR5 a 6400 MT/s ECC, Dual Channel, accesible por ranura Tarjeta de video: Integrada, compatible con el procesador ofertado Cámara web: Mínimo 5 MP con IR, micrófono integrado y obturador físico de privacidad Batería: Capacidad mínima 52,5 Wh; autonomía mínima 10 horas Puertos: Mínimo 2 USB tipo A a 5 Gbps; 2 USB tipo C a 40 Gbps; 1 HDMI 2.1 (4K a 60 Hz); Ethernet RJ-45 10/100/1000 con IPv6; jack 3,5 mm; ranura para guaya de seguridad Audio: Parlante interno, micrófono integrado, jack 3,5 mm Conectividad inalámbrica: WiFi 6 (802.11ax); Bluetooth mínimo versión 5.x Red cableada: Ethernet 10/100/1000 con compatibilidad IPv6 Touchpad: Multigesto, con función de activación/desactivación y desplazamiento en dos direcciones Teclado: Español, distribución latinoamericana, con teclado numérico incorporado Fuente de alimentación: Adaptador mínimo 65 W con conector USB-C Seguridad: Chip TPM versión 2.0 o superior; autenticación biométrica por huella dactilar integrada Sistema operativo: Windows 11 Pro OEM 64 bits, preinstalado y activado, versión más reciente al momento de la entrega Ofimática: Microsoft Office Home & Business, última versión disponible Certificaciones: EPEAT Gold; MIL-STD 810H; TCO Certified; Energy Star versión 8.x o superior Garantía y soportes: veinticuatro (24) meses.
2	KIT TABLETA ELECTRONICA	1	Color: Negro o gris Peso: Máximo 600 g Pantalla: Mínimo 13 pulgadas, resolución mínima 2752×2064 píxeles, antirreflectiva

			Procesador: Lanzado dentro de los 24 meses anteriores; TDP mínimo 10 W; mínimo 9 núcleos; mínimo 9 subprocesos; frecuencia turbo mínima 4,61 GHz; caché mínima 18 MB Almacenamiento: Mínimo 256 GB Memoria RAM: Mínimo 12 GB Tarjeta de video: Integrada, compatible con el procesador ofertado Cámara frontal: Mínimo 12 MP, apertura f/2,0, con IR Cámara trasera: Mínimo 12 MP, apertura f/1,8, con estabilizador óptico de video Batería: Polímero de litio, capacidad mínima 8.160 mAh Puerto: USB-C Thunderbolt a 40 Gb/s, compatible con DisplayPort Fuente de alimentación: Adaptador USB-C 20 W con cable de 1 metro Accesorios: Dispositivo de escritura háptico con acoplamiento magnético; teclado con trackpad integrado y conexión magnética directa con puerto pasante USB-C para carga Certificación: Técnica del fabricante que acredite uso corporativo y cumplimiento de todas las especificaciones técnicas Garantía y soportes: veinticuatro (24) meses.
3	KIT CAMARA FOTOGRAFICA	1	Color: Negro Peso: Máximo 440 g Pantalla: Mínimo 3,0 pulgadas, resolución mínima 720×480 píxeles, antirreflectiva, articulada hasta 180° Sensor: CMOS aprox. 22,3×14,9 mm, resolución mínima efectiva 24,2 megapíxeles Visor: OLED 0,39 pulgadas, resolución mínima 2,36 millones de puntos Procesador: multinúcleo; detección y seguimiento automático de sujetos (personas, animales, vehículos); mínimo 23 fotogramas por segundo Buffer: Mínimo 30 imágenes RAW o 120 imágenes JPEG antes del volcado al medio de almacenamiento Video: Lectura del sensor en 6K con sobremuestreo para salida en 4K UHD Reducción de ruido: ISO 32.000 nativo, ampliable a ISO 51.200 Almacenamiento: Ranura SD/SDHC/SDXC con soporte UHS-I y UHS-II Baterías: 2 unidades recargables de ión de litio, mínimo 1.040 mAh cada una Puertos: USB tipo C con soporte de carga; Micro HDMI tipo D; entrada micrófono externo 3,5 mm; terminal de control remoto cableado Fuente de alimentación: Carga USB-C integrada y cargador externo universal 100–240 V Objetivo incluido: Zoom intercambiable mínimo 18–150 mm, estabilizador óptico (IS), motor STM silencioso, apertura f/3,5–f/6,3 Flash incluido: Externo de zapata caliente, cabezal articulado mínimo 180°, protocolo TTL, batería recargable con cargador Tripode incluido: Aluminio o fibra de carbono; carga certificada mínima 8 kg; rótula con rotación panorámica 360°; zapata de liberación rápida Tarjeta de memoria incluida: Mínimo 32 GB, compatible UHS-III, con lector USB Maletín incluido: Morral acolchado, resistente a salpicaduras, con divisiones internas configurables Garantía y soportes: veinticuatro (24) meses.
4	KIT DE DISPOSITIVOS DE INTELIGENCIA	8	4.1. Rastreador GPS 4G Batería: Ión de litio, mínimo 10.000 mAh Conectividad: 4G LTE con soporte GSM/GPRS Sensibilidad GPS: -159 dBm Precisión de posicionamiento: Menor a 5 metros Dimensiones / Peso: 90×72×22 mm / 170 g Protección: Resistente a salpicaduras y polvo Fijación: Imán de neodimio de alta potencia SIM: Ranura Nano-SIM 4.2. Mini Grabadora de Voz Almacenamiento: Mínimo 8 GB flash integrada Formato de grabación: WAV, 192 Kbps, 48 kHz Micrófono: Condensador, rango de captura de 4 a 6 metros Conectividad: Micro-USB; jack de audio 3,5 mm 4.3. Reloj Analógico con Cámara Oculta Resolución de video: Full HD mínimo 1920×1080 píxeles Formato: AVI Ángulo de visión: Mínimo 90° Visión nocturna: LED infrarrojo (IR) Almacenamiento: Mínimo 32 GB Modos secundarios: Captura fotográfica y grabación de solo audio 4.4. Reloj Digital con Cámara Oculta Resolución de video: Full HD mínimo 1920×1080 píxeles Ángulo de visión: Mínimo 85° Almacenamiento: Mínimo 32 GB 4.5. Gafas con Cámara Oculta Sensor: CMOS mínimo 12 MP Resolución de video: Mínimo Full HD 1080p Formato: AVI Almacenamiento: MicroSD hasta 32 GB

		4.6. Gorra Espía Resolución de video: Mínimo Full HD 1080p Formato: AVI Óptica: Lente indetectable con enfoque estratégico descendente Almacenamiento: MicroSD hasta 32 GB 4.7. Cámara Tipo Botón Resolución de video: Mínimo Full HD 1920×1080 pixeles Audio: Integrado, grabación simultánea con video Almacenamiento: MicroSD hasta 32 GB Conectividad: USB Certificaciones del Kit Certificaciones: CE y FCC Garantía y soportes: veinticuatro (24) meses.
--	--	--

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES Y REQUISITOS GENERALES DE LOS BIENES OFERTADOS

Los bienes objeto del presente proceso deberán cumplir, además de las especificaciones técnicas mínimas descritas en la ficha técnica, con las siguientes condiciones especiales:

1. Productos nuevos y originales: Todos los elementos suministrados deberán ser nuevos, originales, de primera calidad, no remanufacturados, no reacondicionados y libres de defectos de fabricación.
2. Compatibilidad y funcionamiento: Los equipos deberán entregarse en perfecto estado de funcionamiento, con plena operatividad de todos sus componentes, accesorios, puertos de conexión, baterías, cargadores, software integrado y funcionalidades anunciadas por el fabricante.
3. Garantía mínima: Los bienes deberán contar con garantía mínima de veinticuatro (24) meses por defectos de fabricación, funcionamiento o calidad, contados a partir de la suscripción del acta de recibido a satisfacción, salvo que el fabricante otorgue un término superior.
4. Accesorios incluidos: Cada equipo deberá entregarse con los accesorios necesarios para su funcionamiento inmediato, tales como cargadores, cables, baterías, memorias, estuches, manuales o adaptadores, cuando aplique.
5. Capacidad operativa: Las baterías incluidas deberán conservar niveles normales de carga y autonomía conforme a las especificaciones del fabricante.
6. Software y licencias: En caso de requerirse aplicaciones, firmware o software incorporado, estos deberán entregarse instalados, activos y con licencias legales vigentes, cuando aplique.
7. Conectividad y configuración inicial: Los dispositivos con funciones inalámbricas, almacenamiento o monitoreo deberán entregarse configurados y listos para operación básica.
8. Empaque y presentación: Los elementos deberán entregarse en empaque original o empaque técnicamente adecuado que garantice su protección durante transporte y almacenamiento.
9. Manual o guía de uso: El contratista deberá suministrar manual de operación, guía rápida o instrucciones básicas de uso en idioma español o inglés, físico o digital.
10. Reposición por fallas: Si durante el plazo de garantía se presentan fallas imputables a fabricación o calidad, el proveedor deberá realizar reparación o reposición sin costo adicional para la entidad.
11. Tiempo de entrega: Los bienes deberán ser entregados dentro del plazo contractual pactado, en las instalaciones que indique la entidad, debidamente inventariados.
12. Verificación técnica: La entidad podrá realizar pruebas de funcionamiento al momento de la entrega para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas y operativas.
13. Marcas reconocidas o equivalentes: Se aceptarán marcas reconocidas en el mercado nacional o equivalentes técnicamente, siempre que cumplan o superen las especificaciones mínimas exigidas.
14. Soporte postventa: El proveedor deberá suministrar canales de contacto para atención de garantías, soporte técnico y requerimientos posteriores a la entrega.
15. Cumplimiento normativo: Los productos deberán cumplir normas técnicas, eléctricas, de telecomunicaciones o de seguridad aplicables para su comercialización en Colombia, cuando corresponda.

NOTA

La sola presentación de la oferta implica la aceptación integral de las condiciones técnicas exigidas por la entidad y el compromiso de suministrar bienes plenamente funcionales y aptos para el uso institucional previsto.

En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con lo estipulado en la propuesta y en la Invitación.

Se anexan Fichas técnicas.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Dada la naturaleza de los recursos presupuestales disponibles para la presente contratación se requiere autorización del Comité de Orden Público para comprometer recursos del Fondo de Seguridad Territorial-FONSET, autorización que se encuentra contenida en el Acta No. 01 del Comité de Orden Público de fecha 09/01/2026.

Por lo anterior, para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños, excepto la autorización previa del Comité de Orden Público.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC
Cámaras digitales	45121504
Cámaras grabadoras o video cámaras digitales	45121516
Computadores de tableta	43211509
GPS rastreador	43211700
Grabadoras digitales	52161547
Equipos audiovisuales portátiles	45121500
Accesorios de tablet	43211800

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Informar oportunamente al municipio de Tocancipá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Presentar los informes sobre el cumplimiento de las obligaciones y para la realización del respectivo pago que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes contratados. Para tal propósito, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas señalados y requeridos. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
13. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única y del contrato.
14. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
15. Suscribir el acta de inicio del contrato de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
16. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
17. Avisar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Alcaldía Municipal de Tocancipá.
18. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato (en caso de que aplique).
19. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Obligaciones específicas del Contratista
- Cumplir con lo establecido en las especificaciones y ficha técnicas las cuales formara parte integral del contrato y/o Aceptación de la oferta. - Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas aprobadas por la Entidad y recomendaciones técnicas del supervisor del contrato y que hacen parte integral del presente. - Atender las solicitudes relacionadas con problemas de funcionamiento de los elementos adquiridos y sus accesorios. - Suministrar los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. Así como las herramientas y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento. - El contratista garantiza que suministrará los bienes nuevos y de excelente calidad, los cuales serán libres de defectos, de conformidad a lo estipulado en la oferta, los cuales deben ser nuevos, originales, además deben estar incluidos con la garantía correspondiente. - El Contratista deberá suministrar productos originales, de excelente calidad y de marcas reconocidas en el mercado, conforme a lo ofertado. Los productos deberán corresponder exactamente a las especificaciones y/o referencias indicadas en la propuesta, cumplir con todas las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio y ser entregados de manera oportuna en el Almacén General del Municipio o en el lugar indicado por la Entidad. - El contratista deberá organizar muy bien la logística de entrega, los elementos que entregue al ALMACEN GENERAL de la Alcaldía de Tocancipá, no se podrán destapar para verificar de forma inmediata, toda vez que dentro de los protocolos establecidos los elementos deberán una vez descargados del vehículo, pasar a la zona de descarga, desinfección y revisión, donde se podrán verificar por parte del Almacenista o delegado autorizado y/o delegado por el proveedor; así las cosas la sugerencia es que los elementos que se vayan a entregar al almacén, sean embalados en empaques, envases, o protegidos con materiales transparentes para revisar de manera visual, (esto es opcional), ya que en todo momento primara el respeto por la vida, por lo que en todo momento la cuarentena de cualquier elemento recibido será obligatoria, conforme al cumplimiento de los protocolos establecidos para el proceso de recibo de mercancías establecido por la entidad. - El Contratista será responsable del transporte, embalaje, cargue y descargue de los productos suministrados, asumiendo todos los costos asociados a estas actividades. Para tal fin, deberá contar con vehículos apropiados y aptos para el efecto. - El CONTRATISTA se compromete a realizar los cambios y reposiciones de los bienes que no cumplan con lo requerido por el Municipio, antes de un (1) día hábil, siguiente a la comunicación del Supervisor del Contrato. - Entregar los soportes de las garantías de fabricación de cada uno de los bienes (que cubre los defectos del bien o causas que afecten el correcto funcionamiento del bien). (En los que aplique). - Realizar soporte vía telefónica para resolver las inquietudes o sugerencias que se presenten. - Desarrollar el contrato conforme el presupuesto y calidad establecida por la entidad. - Dar una garantía de mínimo veinticuatro (24) meses de los establecida para cada uno de los elementos adquiridos de acuerdo con las características de estos. - Atender en el menor tiempo posible cualquier llamado o solicitud del supervisor del contrato, tendientes a mejorar la ejecución del contrato. - Desarrollar todas las actividades propias e inherentes al objeto contractual. - Cumplir con el objeto contractual requerido a los precios unitarios indicados en la oferta. - El contratista garantiza que todos los elementos adquiridos, cumplen con las normas técnicas colombianas e internacionales en caso de que apliquen para cada elemento. - Las demás que el supervisor le asigne con cumplimiento al presente objeto.
Obligaciones del Municipio
- Ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través del Secretario de Seguridad y Convivencia. - Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato - Verificar a través de la SUPERVISIÓN que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. - Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. - Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. - Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. - Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. - Realizar y suscribir acta de inicio una vez sea expedido el registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento. - Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales

- elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Informar por escrito a la Oficina Jurídica y de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, tan pronto como estas lleguen a suceder.
 11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
 12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
 13. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
 14. Hacer el trámite de ingreso de los bienes al Almacén General del Municipio de Tocancipá.
 15. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El contrato tendrá un plazo de ejecución de siete (07) DÍAS CALENDARIO, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución

Plazo para liquidar el contrato

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en el cual se regula la ocurrencia y contenido de la liquidación, se indica que son objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento de prolongue en el tiempo, es decir que, en razón a que el contrato resultante del presente proceso es un contrato de ejecución instantánea y el pago es contra entrega a satisfacción, por lo cual la entidad no considera que no se requiere liquidarlo.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato se deberá ejecutar en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, en el edificio la Secretaría de Seguridad y Convivencia ubicada en la Carrera 7 No 6A – 19 Piso 2

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del de Secretario de Seguridad y Convivencia o quien haga sus veces o quien ocupe el cargo.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

De conformidad con el estudio de mercado adelantado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Tocancipá, y una vez revisadas las cotizaciones y precios de referencia obtenidos en plataformas nacionales reconocidas, grandes superficies y proveedores especializados del sector tecnológico, se determinó como **valor estimado del contrato** la suma de: **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$78.435.400)**, valor que incluye IVA,

Dicho valor corresponde al costo total proyectado para la **adquisición de dispositivos y accesorios tecnológicos para el fortalecimiento de las actividades de investigación e inteligencia a cargo del CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION CTI, SIPOL Y SIJIN**, incluyendo los bienes requeridos en las cantidades definidas por la entidad.

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para la determinación del presupuesto oficial se realizó análisis comparativo de precios mediante consulta a diferentes fuentes comerciales legalmente establecidas y de amplia participación en el mercado nacional, entre ellas:

- Compañía de Innovación y Mercadeo ILDE SAS
- Grupo NEMIX SAS
- Organización de Negocios Baruc SAS

Con base en la información recolectada, se tomó como referencia el promedio de precios unitarios por cada elemento requerido, considerando características técnicas equivalentes, condiciones de garantía, disponibilidad, calidad y comportamiento actual del mercado.

El valor consolidado incluye, entre otros, los siguientes equipos:

- Kit de computadores tipo portátil
- Kit de tableta electrónica
- Kit de cámara fotográfica
- Kit de dispositivos de inteligencia

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	Compañía de Innovación y Mercadeo ILDE SAS	Grupo NEMIX SAS	Organización de Negocios Baruc SAS	PROMEDIO UNITARIO	TOTAL
1	KIT COMPUTADOR TIPO PORTÁTIL	2	\$16.000.000	\$16.000.000	\$16.422.000	\$16.140.667	\$32.281.333
2	KIT TABLETA ELECTRÓNICA	1	\$8.300.000	\$11.300.000	\$12.042.800	\$10.547.600	\$10.547.600
3	KIT CÁMARA FOTOGRÁFICA	1	\$10.000.000	\$10.000.000	\$11.781.000	\$10.593.667	\$10.593.667
4	KIT DE DISPOSITIVOS DE INTELIGENCIA	8	\$3.250.000	\$3.250.000	\$2.879.800	\$3.126.600	\$25.012.800
TOTAL, PRESUPUESTO							\$78.435.400

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

El valor proyectado resulta razonable, proporcional y ajustado a condiciones reales de mercado, toda vez que:

1.

Corresponde a precios vigentes y verificables en el mercado nacional al momento de estructuración del proceso contractual.
2.

Atiende la necesidad institucional identificada, orientada al fortalecimiento operativo de los organismos de seguridad e investigación que ejercen funciones en el municipio.
3.

Garantiza calidad y funcionalidad mínima requerida, evitando adquisiciones de baja especificación que comprometan la utilidad de los bienes.
4.

Permite pluralidad de oferentes, al estructurarse sobre especificaciones técnicas generales y no restrictivas.
5.

Se ajusta a los principios de economía, planeación y responsabilidad fiscal, previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la contratación estatal.
6.

Optimiza recursos públicos, al tomar como base valores promedio y competitivos del mercado, sin sobre costos injustificados.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado es **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$78.435.400)**, valor que incluye IVA., impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, constituye un valor técnicamente sustentado, financieramente viable y jurídicamente procedente para adelantar el proceso de selección correspondiente, garantizando la adquisición oportuna de los bienes requeridos para fortalecer la seguridad y capacidad institucional en el Municipio de Tocancipá.

Para fines de referencia financiera y presupuestal, se estima una composición aproximada así:

Concepto	Valor
Base gravable estimada	\$65.912.100,84
IVA estimado	\$12.523.299,16
Total presupuesto oficial	\$78.435.400,00

En virtud de lo anterior, y considerando los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad establecidos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad adopta como presupuesto oficial del proceso la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$78.435.400)**, IVA incluido, valor que refleja el promedio más competitivo y técnicamente viable del mercado, garantizando la adquisición de un producto certificado, seguro y conforme a las necesidades institucionales.

Afectación presupuestal				
Para este contrato el Municipio Cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:				
No. de CDP	20261149	Fecha	14 DE MAYO DE 2026	
Cuenta	Nombre		Valor	Valor comprometer a
2.3.01.04.13.45.4501.202400000007013 .213.4501057.006	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA DOTAR A MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA / RP D.E. FONDO MPAL DE SEGURIDAD		\$27.850.185	\$27.223.331
2.3.01.04.13.45.4501.202400000007013 .213.4501057.075	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA DOTAR A MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA /SOBRETASA DE		\$51.838.923	\$51.212.069

		SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.																																		
Total			\$ 79.689.108.00	\$78.435.400																																
Teniendo en cuenta la necesidad proyectada por la Entidad y los precios cotizados, el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección será de SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$78.435.400), incluido IVA.																																				
Descuentos tributarios																																				
El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad, así como el objeto y valor del Contrato.																																				
<table><tr><th colspan="2">CONCEPTO</th><th>PORCENTAJE</th><th>CONDICIONES</th></tr><tr><td rowspan="5">Tasas y contribuciones del orden municipal</td><td>ESTAMPILLA PRO-CULTURA</td><td>1%</td><td>Se aplica sobre el valor antes de impuestos de los contratos iguales o superiores a los 10 SMMLV.</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR</td><td>3%</td><td>Aplica sobre el contrato suscritos por ser arrendamiento.</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR</td><td>2%</td><td>Se aplica sobre el valor antes de impuestos de los contratos superiores a los 10 SMMLV</td></tr><tr><td>TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN</td><td>2,5%</td><td>Se aplica sobre todos los contratos suscritos con personas jurídicas.</td></tr><tr><td>INDUSTRIA Y COMERCIO</td><td>De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10 X mil*</td><td>Se aplica sobre todos los contratos suscritos.</td></tr><tr><td rowspan="4">Tasas y contribuciones del orden nacional</td><td>FONDO DE SEGURIDAD</td><td>N/A</td><td>Contratos de obra pública y contratos de concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales. Contratos de obra pública: 5 %, y en las concesiones el 2.5 x 1.000.</td></tr><tr><td>RETEIVA</td><td>15% sobre el IVA</td><td>Sobre el valor del IVA (Si está obligado a facturar IVA y si el bien o servicio se encuentra gravado)</td></tr><tr><td rowspan="2">RETEFUENTE</td><td>2,5% Declarantes de Renta</td><td></td></tr><tr><td>3,5% No Declarantes de Renta</td><td></td></tr></table>					CONCEPTO		PORCENTAJE	CONDICIONES	Tasas y contribuciones del orden municipal	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1%	Se aplica sobre el valor antes de impuestos de los contratos iguales o superiores a los 10 SMMLV.	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	3%	Aplica sobre el contrato suscritos por ser arrendamiento.	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%	Se aplica sobre el valor antes de impuestos de los contratos superiores a los 10 SMMLV	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%	Se aplica sobre todos los contratos suscritos con personas jurídicas.	INDUSTRIA Y COMERCIO	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10 X mil*	Se aplica sobre todos los contratos suscritos.	Tasas y contribuciones del orden nacional	FONDO DE SEGURIDAD	N/A	Contratos de obra pública y contratos de concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales. Contratos de obra pública: 5 %, y en las concesiones el 2.5 x 1.000.	RETEIVA	15% sobre el IVA	Sobre el valor del IVA (Si está obligado a facturar IVA y si el bien o servicio se encuentra gravado)	RETEFUENTE	2,5% Declarantes de Renta		3,5% No Declarantes de Renta	
CONCEPTO		PORCENTAJE	CONDICIONES																																	
Tasas y contribuciones del orden municipal	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1%	Se aplica sobre el valor antes de impuestos de los contratos iguales o superiores a los 10 SMMLV.																																	
	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	3%	Aplica sobre el contrato suscritos por ser arrendamiento.																																	
	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%	Se aplica sobre el valor antes de impuestos de los contratos superiores a los 10 SMMLV																																	
	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%	Se aplica sobre todos los contratos suscritos con personas jurídicas.																																	
	INDUSTRIA Y COMERCIO	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10 X mil*	Se aplica sobre todos los contratos suscritos.																																	
Tasas y contribuciones del orden nacional	FONDO DE SEGURIDAD	N/A	Contratos de obra pública y contratos de concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales. Contratos de obra pública: 5 %, y en las concesiones el 2.5 x 1.000.																																	
	RETEIVA	15% sobre el IVA	Sobre el valor del IVA (Si está obligado a facturar IVA y si el bien o servicio se encuentra gravado)																																	
	RETEFUENTE	2,5% Declarantes de Renta																																		
		3,5% No Declarantes de Renta																																		
Forma de pago y requisitos																																				
El Municipio de Tocancipá pagará al contratista el valor total en un ÚNICO PAGO del 100% una vez entregados los bienes en funcionamiento y constancia de satisfacción del supervisor.																																				
El pago se efectuará previa presentación de los siguientes requisitos:																																				
- Factura y/o cuenta de cobro. - Presentar informe con soporte fotográfico acompañado de los respectivos soportes de entrega, debidamente recibido por el supervisor. - Certificación de ingreso de los bienes al Almacén General del Municipio. - Certificación del revisor fiscal (cuando a ello hubiere lugar) o representante legal y contador (según corresponda), del cumplimiento en los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud y Pensiones), Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar (según corresponda), y demás aportes parafiscales del caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del Contratista y el personal que forme parte de su equipo de trabajo para la ejecución del contrato. - Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedida por el Municipio a través de la Supervisión del contrato. - Los demás documentos que sean requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.																																				
Si las Facturas y soportes para el trámite de pago no reúnen los requisitos exigidos y/o presentan errores en los valores facturados o de cualquier otra índole, serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago, situación que se entiende conoce y acepta el contratista. No se recibirán radicaciones parciales de documentos soporte requeridos para el pago. La presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Secretaría de Seguridad y Convivencia no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el contrato.																																				

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista
Requisitos habilitantes

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO establecerá la capacidad jurídica, las condiciones técnicas y de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes, la cual serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgara puntaje, requisitos que serán fundados de acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

Conforme a la definición de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia compra Eficiente “Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal solo evalúa las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto de contratación”

1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley. El Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

Ítem	Documento
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el FORMULARIO No.1 , debidamente firmada por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. La no presentación de este documento, o la presentación del mismo sin haber sido suscrito por el oferente o la persona autorizada generan que la propuesta sea NO HABILITADA si no se subsana. (<i>Diligenciar y firmar formulario</i>).
2	Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización – si requiere - (Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar):. Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

	inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.
3	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía: La deben anexar las Personas naturales y también el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.
4	Certificado de Registro mercantil: Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.
5	Situación militar: De conformidad con el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, si el representante legal de la persona jurídica oferente y/o representante de consorcios o uniones temporales, es de sexo masculino, menores de cincuenta (50) años, deberán tener definida su situación militar para celebrar contratos con el estado, razón por la cual se consultará en la página Web del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, con el propósito de verificar tal circunstancia. Por la anterior razón, el proponente deberá (i) indicar el documento a través del cual es posible verificar su situación militar; (ii) o allegar certificación de situación militar expedida por el distrito militar en el que esté efectuando el trámite.
6	Certificado de Antecedentes Judiciales vigente: Del proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 realizará la consulta de Antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.
7	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación – Vigente: Del proponente (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación. De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SIRI por sanciones y causas de inhabilidad, la propuesta será NO HABILITADA .
8	Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República –Vigente: (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). De comprobarse que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será NO HABILITADA .
9	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado que expide el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional. De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá “4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”.
10	Afiliación y Pago al Sistema General de Seguridad Social Integral: El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. De conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 7 inciso 6 de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

	Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Oferta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las ofertas que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal. <u>NOTA: Si el oferente es persona jurídica y cuenta con REVISOR FISCAL, la certificación la debe suscribir este último y se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la Junta Central de Contadores VIGENTE.</u> <u>Se acepta la presentación del Formulario descrito en la Invitación o formato libre siempre y cuando cumpla con la información solicitada.</u> (Diligenciar y firmar formulario).
11	Fotocopia Registro Único Tributario RUT: Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2460 del 07 de noviembre de 2013.
12	Documento De Conformación De Consorcios O Uniones Temporales: Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada. c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del Municipio. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
13	Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, así como no estar en lista restrictiva lavado de activos y sanciones: El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia y que tampoco se halla en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado, ni posee conflictos de intereses., en especial, que no aparece reportado en el Boletín de Deudores Morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001.

	De igual forma, deberá manifestar que no se encuentra relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas; ni ha sido objeto de sanciones en contratos en los cuales ostentado la calidad de contratista. (Diligenciar y firmar formulario).
14	Pacto de transparencia En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente convocatoria y el contrato que se derive de la misma, el proponente obrara con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para lo cual anexará pacto de transparencia firmado por el oferente persona natural o el Representante Legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente o el apoderado constituido. (Diligenciar y firmar formulario).
15	Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: Del proponente persona natural, Del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante legal de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal. De verificarse que el representante legal del proponente o alguno de los representantes legales de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentren reportados en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS se dará aplicación a lo establecido en la ley 2097 de 2021 artículo 6 el cual establece: “ARTÍCULO 6”. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podría contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.” (Subraya y Negrilla fuera de texto) Por ende, se requiere sea allegado el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones - MINTIC de la República de Colombia en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos, que se encuentra al día y que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, del proponente persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante legal de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal. De comprobarse que representante legal o alguno de los representantes legales de los consorciados o de la unión temporal figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será NO HABILITADA.
16	Acreditación de la condición de MiPymes Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

	Nota: Ese requisito sólo se verificará en los siguientes casos: • Si el proceso se encuentra limitado a MiPymes, ya sea nacional o territorial. • Cuando acredite su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas • En el evento de presentarse empate en la presente convocatoria.
--	--

2. Capacidad técnica y experiencia

Con el propósito de validar unas condiciones técnicas mínimas, la Entidad realizará la verificación de ciertos requisitos técnicos, los cuales, si bien no otorgan puntaje, no podrán ser modificados por el proponente durante el proceso de evaluación de las ofertas, por constituir una modificación de la oferta.

2.1 Experiencia

EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME:

El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y liquidación de dos (02) contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con la presente contratación y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME:

Experiencia específica diferencial para Mipyme: Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, para los fines de verificación de la experiencia. El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y liquidación de hasta TRES (03) contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con la presente contratación y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% por ciento en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: En caso de acreditar su experiencia habilitante mediante este criterio diferencial, deberá manifestarlo de manera expresa en su oferta.

Se aclara que el factor diferencial para las MIPYMES es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre de la Entidad Contratante.
Nombre del Contratista.
Número contrato.
Objeto del contrato.
Fecha de inicio (día, mes y año).
Fecha de terminación (día, mes y año).
Valor del contrato.
Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia; entre otras cosas se revisará que sumado los contratos presentados sean igual o superior al del presupuesto oficial del presente proceso, y cuyo objeto y/o alcance incluya el suministro e instalación de equipos de vigilancia. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Alcaldía de Tocancipá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato. **(Diligenciar formulario)**

2.2 Ficha Técnica

Para la verificación técnica de los bienes cada proponente deberá presentar la ficha técnica de cada uno de los elementos a adquirir contenidos en el **Anexo No 1 "ficha técnica"**.

Para la verificación técnica de los bienes y servicios, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los elementos a suministrar, suscrita por el oferente, en la cual se visualicen, los elementos ofertados en las condiciones exigidas por la Entidad, y que serán objeto de evaluación técnica.

En la ficha técnica se debe incluir: de manera específica y detallada fotografía/imagen, descripción y cantidad de cada uno de los ítems, nombre comercial de cada producto, requisitos generales y específicos, presentación, marca reconocida en el mercado catálogos y fichas técnicas de los productos o equipos ofertados

Todos los bienes ofertados deberán ser:

- Nuevos de fábrica.
- Originales
- No remanufacturados.
- No reutilizados.
- No reciclados.
- No reempacados.
- Libres de defectos de fabricación.
- Fabricados con materiales de primera calidad.
- Aptos para uso institucional continuo.

Las especificaciones técnicas establecidas corresponden a requisitos mínimos obligatorios. Los bienes ofertados deberán ser de igual o superior calidad, desempeño y funcionalidad. La Entidad podrá verificar en cualquier momento la autenticidad, compatibilidad y cumplimiento técnico de los bienes ofertados y rechazar aquellos que no cumplan integralmente con las condiciones exigidas.

2.3. CARTA Y/O CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y FICHA TÉCNICA

El proponente deberá presentar una carta de compromiso de libre diseño, suscrita por el representante legal, en la que manifieste —bajo la gravedad de juramento— que dará cumplimiento a todas las especificaciones técnicas, condiciones mínimas, protocolos de calidad y estándares exigidos por la Entidad, atendiendo la normatividad vigente aplicable al presente proceso. Igualmente, deberá declarar que entiende y se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en la Invitación y en los documentos habilitantes aportados, en especial con las especificaciones contenidas en el anexo de Ficha Técnica, así como a acatar los lineamientos impartidos por la supervisión del contrato.

2.4. CERTIFICACION DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

No aplica para la presentación de ofertas.

2.3 Certificación de Garantía

Los bienes deberán contar con garantía mínima de veinticuatro (24) meses por defectos de fabricación, funcionamiento o calidad, contados a partir de la suscripción del acta de recibido a satisfacción, salvo que el fabricante otorgue un término superior.

3. Capacidad financiera

No aplica.

4. Capacidad organizacional

No aplica.

5. Capacidad residual No aplica.				
Criterios para seleccionar la oferta más favorable				
De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 11450 de 2017, es objetiva la elección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Para el caso de Mínima Cuantía la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1860 de 2021 donde el único criterio de selección es el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación publica a participar en el proceso. Con relación al criterio de selección para establecer la propuesta de menor precio, será la que ofrezca el menor valor de la oferta económica presentada, sin exceder el valor del presupuesto oficial, ni exceder los precios unitarios determinados por el estudio del mercado, incluido todos los impuestos que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente." Nota 1: Con el fin de establecer el valor total del contrato se deberá diligenciar el valor unitario y valor total de la oferta económica <u>de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional del SECOP II</u>, discriminado los valores por cada uno de los ítems requeridos por la Entidad. Nota 2: Se precisa que los valores unitarios en cada uno de los ítems no pueden exceder el valor promedio establecido en el estudio del mercado realizado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, ni el valor del presupuesto oficial, incluido todos los impuestos que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones. Nota 3: Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta todos los impuestos a que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones. La inobservancia de este requisito será causal de rechazo de la oferta. FACTORES DE DESEMPATE Si una vez aplicadas las fórmulas de evaluación previstas anteriormente, dos o más propuestas presenten empate por ofrecer un precio igual, la entidad adjudicará el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido. En concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes: <table><tr><th>FACTOR DESEMPATE</th><th>FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN</th></tr><tr><td>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.</td><td>PRUEBA DE LA CONDICIÓN A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS</td></tr></table>	FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN	1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS
FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN			
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS			

	Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS. Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores.

	De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

	composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante	PRUEBA DE LA CONDICIÓN 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el certificado de Egresados del Sistema de Protección del ICBF.

en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.
Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.	
Análisis de riesgo y forma de mitigarlo	
Matriz de Riesgos (elaborado conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente), el cual se determina de la siguiente manera: Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la naturaleza del mismo. Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente El municipio de Tocancipá no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el CONTRATO. En lo concerniente a los riesgos no asignados, el Contratista y El Municipio de Tocancipá se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal. Los riesgos preVISIBLES derivados del CONTRATO han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual: "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación". Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos, y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. De este modo la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los siguientes riesgos preVISIBLES los cuales deberán ser amparados por el Contratista, a saber, así: TRIBUTARIO: Cuando el Estado Colombiano por motivos propios de sus decisiones y con respecto a la tributación de las entidades comerciales obligadas a ello, aumente porcentualmente el IVA.	

LIQUIDEZ: Cuando por motivos la Empresa entre en un estado de iliquidez y no pueda cumplir con la totalidad del objeto del contrato.

COMERCIAL: Cuando por motivos comerciales no se pueda suministrar un elemento ya sea a nivel internacional, nacional o regional y la gestión para poder adquirirlo represente un gasto.

El Decreto 1082 de 2015 establece que el riesgo es un "Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

Los artículos 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.6.2 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, a continuación, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se identifican algunos riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, asociados con las obligaciones establecidas, así:

Ver documento adjunto — Anexo 2 - Matriz de Riesgos (elaborado conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Garantías		
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de ampararlos perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, debido a la naturaleza del contrato, su objeto, la cuantía la forma de pago establecida, EL MUNICIPIO considera conveniente y necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista, en consecuencia se hace necesario que en la futura contratación se amparen los riesgos que se señalan a continuación y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir con una entidad bancaria, o compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, o constituir un patrimonio autónomo a favor del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, con los siguientes amparos:		
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes y correcto funcionamiento	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y un año (01) más.

Acuerdos comerciales aplicables

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el acuerdo comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de contratación.

Regla 2. Si la entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos comerciales incorporan obligaciones de trato nacional para entidades que en principio no están obligadas a todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

Regla 3. Si la entidad está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el proceso de contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la entidad deberá observarlo.

Regla 4. Si la entidad estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	N/A	N/A	SI

El presente proceso de contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito mediante Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren este proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Una vez revisados los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia, los umbrales aplicables y la naturaleza jurídica del Municipio de Tocancipá, se concluye que, para el presente proceso de **Mínima Cuantía**, por valor estimado de **\$78.435.400**, **no aplican obligaciones derivadas de acuerdos comerciales internacionales**, con excepción de la **Comunidad Andina de Naciones**, respecto de la cual opera el principio de trato nacional.

En consecuencia, el proceso podrá adelantarse conforme al régimen ordinario de contratación estatal colombiana y las reglas previstas para la modalidad de mínima cuantía.

En cumplimiento a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a MiPymes es de (US 125.000) es decir \$ 511.708.497 del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES ya que el Presupuesto Oficial total estimado es la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$78.435.400), IVA INCLUIDO**.

En todo caso, se considera de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la convocatoria limitada a MiPymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines

Firma del responsable

Sergio Alfonso Vargas Colmenares

Secretario de Seguridad y Convivencia

Revisó y aprobó: Sergio Alfonso Vargas Colmenares. Secretario de Seguridad y Convivencia

Elaboró: Sandra Yineth Rincón Rodríguez – Contratista - SSC